

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

N.I.E.: Y8058314W

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

Duración: 2 Años desde que se dicta esta resolución

N.º Expediente: 288320200072600

A favor de: MOHAMED BEHERY SABBAH YOUSSEF

Fecha nacimiento: 16/08/1990 Nacionalidad: EGIPTO

Consulado:

Empresa: EPAM SYSTEMS SPAIN SL

NIF: B86258373

Representante: MARCUS JAMES TAYLOR (X1133729J) Centro de trabajo: CARRETERA DE FUENCARRAL, 3

ALCOBENDAS 28108 - MADRID

Ocupación: 27111028 ANALISTAS DE SISTEMAS, NIVEL

SUPERIOR

Ámbito geográfico: NACIONAL

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al director general de Migraciones **resuelvo:**

CONCEDER la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría General de Inmigración y Emigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 10 de Marzo de 2020 La Directora General de Migraciones PD. El Subdirector General de Inmigración (Orden TMS/1075/2018, de 10 de octubre)



Javier Molina Martínez

E/EM/INIC/F

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS Plaza de la Remonta, 12 – 3ºplanta 28071 - MADRID TEL: 91 363 32 75 FAX: 91 363 32 99 unidadgrandesempresas@mitramiss.es

ANTARES RELOCATION S.L. CALLE ARTURO SORIA, 263B MADRID 28033 MADRID

CSV: PTF-c415-7c5e-d066-c50b-b6d7-f610-9248-3901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : JAVIER MOLINA MARTINEZ | FECHA : 10/03/2020 19:39 | Sello de Tiempo: 10/03/2020 19:39



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE

AVISO 1. Obtención del visado

El titular de esta autorización deberá solicitar en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida el visado correspondiente, sin el cual, no producirá efectos esta autorización.

AVISO 2. Eficacia de la autorización.

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, salvo que se deba obtener el visado al amparo de esta Ley.

AVISO 3. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente, ante la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeria correspondiente a su lugar de residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero. En el caso de Madrid y Barcelona se solicitará cita previa a través del siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus. Para otras provincias, consultar previamente si hay servicio de cita previa disponible.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Autorización

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modificada por el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros.

Procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.